

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 1964

Núm. 158

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 60 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

D. Gregorio Díez Viñuela, vecino de Fontún (Villamanín) solicita autorización para apertura de zanja paralela a la carretera LE-312 Villamanín a Cármenes, Km. 2, Hms. 3 al 4, margen izquierda en 70 m. y a 3,70 m. del eje, efectuándose un cruce en el p. k. 1,225 para abastecimiento de agua al pueblo de Fontún de la Tercia.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Villamanín, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 26 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.

2024 Núm. 1820.—131,25 ptas.

transportes y acarreos de semillas de trigo y otros productos, útiles y enseres desde o para los Centros de Selección y otras dependencias del S. N. T. situadas en Valencia de Don Juan, Sahagún de Campos y Santas Martas, durante la Campaña 1964/65 con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles de 10 a 1 de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación se admiten en estas oficinas hasta las 12 de la mañana del día 31 de julio y la apertura de las mismas se efectuará al siguiente día hábil y a la misma hora.

León, 10 de julio de 1964.—El Jefe Provincial, Julio González del Valle.
3085 - Núm. 1825.—162,75 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIOS

El Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 17 de junio próximo pasado, Ref.-DE/LE-109-964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde administrativo del monte número 424 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «Gurguriello», de la pertenencia y término municipal de Boca Huérgano.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, señalando la fecha y lugar en que se da-

ría comienzo a los trabajos de apeo, y fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados; habiendo emitido la Abogacía del Estado provincial, el oportuno informe sobre la eficacia jurídica de la documentación aportada.

Resultando que previa tramitación de las debidas citaciones y notificaciones, se procedió en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que quedó establecido por los 69 piquetes numerados consecutivamente, cuyo emplazamiento se describe en las correspondientes actas autorizadas con las firmas de los presentes, en las que lo manifestado por la representación de Boca de Huérgano sobre pretensiones imprecisas de una mayor extensión del monte deslindado, que fueron rechazadas por el Ingeniero operador por su vaguedad y falta de fundamento; finalizando la operación sin que se apreciase la existencia de enclavados poseídos por particulares.

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, certifica que no se formuló ninguna reclamación durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no obstante lo cual se incluye en el expediente copia de un informe emitido por la Abogacía del Estado de la provincia, en que se refiere al deslinde practicado en el monte núm. 424, simultáneamente con los deslindes de los montes núm. 436 y 425-bis, por la estrecha relación existente entre los tres montes, que radican en el mismo término municipal y en cuya pertenencia se hayan interesadas entidades locales menores del mismo Ayunta-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de Transportes y Acarreos de semillas

Esta Jefatura Provincial, anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia la contratación de los

miento; en cuyo informe manifiesta el Abogado del Estado que, en su opinión, procede la aprobación del deslinde del monte núm. 424, en la forma y circunstancia que han sido propuestas por el Ingeniero operador, con cuyo criterio se muestra de acuerdo el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, que propone en su informe la aprobación del deslinde.

Considerando que, en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación que sobre el deslinde de montes públicos se hallaba vigente; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cursado las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que no se han producido reclamaciones durante el período de vista y que la Abogacía del Estado manifiesta la procedencia de que sea aprobado el deslinde practicado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los 69 piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte, en su perímetro exterior, sin que se haya comprobado la existencia de enclavados pertenecientes a particulares, y quedando representadas fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección 1.^a, la del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte núm. 424 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «Gurguriello» de la pertenencia y término municipal de Boca de Huérgano, en la forma como se ha practicado y según se detalla en los documentos integrantes del expediente, debiendo constar las características siguientes, en la descripción, que del expresado monte figure en el Catálogo.

Limites:

- N. Con monte de U. P. núm. 436, denominado «Roscabado, Valdegrín y Valdemerón» de la pertenencia de los pueblos de Boca de Huérgano, Villafrea, Los Espejos y Barniedo, en que los pastos son del primero y con prados particulares.
- E. Con prados particulares.
- S. Con monte de U. P. núm. 436, denominado «Roscabado, Valdegrín y Valdemerón», de la pertenencia de Boca de Huérgano, Villafrea, Los Espejos y Barniedo, pero siendo los pastos de Boca de Huérgano.
- O. Con este último monte y con el monte de U. P. denominado «Valmanzano» núm. 531 del Catálogo y de la pertenencia de Pedrosa del Rey.

Cabida total y pública, 51,3250 Has.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

3.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo realizado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 19-V-64, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 7 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

3070

El Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 8 del próximo pasado junio, Ref. DE/LE-121-964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 565 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado «La Peña, Remolina y Campomuelle», perteneciente al pueblo de Campillo, del Ayuntamiento de Vegamián.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los preceptivos anuncios señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose por los 47 presentados a la Abogacía del Estado de la provincia, uniéndose al expediente la Providencia del Gobierno Civil de la provincia de 12 de abril de 1910, confirmada el 10 de diciembre de 1935 y resuelta enalzada por esta Dirección General de Montes en 10 de junio de 1936, en la que reconoce al pueblo de Vegamián la posesión del aprovechamiento de pastos, hojas y leñas en el paraje «La Varga», del monte que se deslinda, la Abogacía del Estado informó sobre la eficacia legal de los documentos aportados.

Resultando que después de tramitar las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento del perímetro exterior de las tres parcelas en que se halla dividido el monte, y la colindancia con los tres enclavados reconocidos como poseídos por los particulares, cuyas cabidas totalidad una Ha., treinta areas. Y si bien entre las Comisiones de los pueblos de Campillo y de Valdehuesa se originaron grandes discusiones en dicho apeo, el Ingeniero Operador logró la conformidad de los interesados mediante la segregación de una zona del monte que se deslinda, lindante con el también monte público núm. 556, de la pertenencia de Valdehuesa, zona denominada «La Vagalluenga» y «Entrepicos», que viene siendo aprovechado en común por ambos pueblos según convenios establecidos en 1827 y cuyos linderos amojonados se identificaron en el terreno.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente sin que se formulase ninguna reclamación, propone la Jefatura del Distrito Forestal de León, la aprobación del deslinde en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo se logró por el Ingeniero Operador la conformidad entre las Comisiones de los pueblos de Campillo y de Valdehuesa, mediante la segregación del monte que se deslinda de la zona denominada «La Vagalluenga» y «Entrepicos» lindante con el también monte público núm. 556, perteneciente a Valdehuesa, zona

aprovechada en común por ambos pueblos por convenios establecidos en 1927 y cuyos mojones se identifican en el terreno sin que durante el período de vista en que las líneas propuestas fueron dadas a conocer a los interesados se formularan reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos, y el consiguiente, decaimiento de su derecho.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, tanto en su perímetro exterior como en el de los enclavados, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando representado fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte núm. 565 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «Remolina, La Peña y otros», perteneciente al pueblo de Campillo, del Ayuntamiento de Vegamián, en la forma realizada por el Ingeniero Operador y se describe en las actas, Registros Topográficos y Plano que obran en el expediente; dejando a salvo la anotación que ha de llevarse al mismo cuando el Ministerio de Obras Públicas proporcione el Registro Topográfico de la zona descalificada como de U. P. por razones de interés general, con motivo de la construcción del embalse sobre el río Porma, según Orden de este Ministerio de fecha 1.º de septiembre de 1961.

2.º Que se rectifique la descripción que del monte figura en el Catálogo, acomodándola a los siguientes términos:

Límites:

N.—Monte núm. 554 de la provincia de León, denominado «Corona de Arriba», perteneciente a Ferreras, fincas particulares, monte núm. 562 de León, denominado «Las Matas y Las Regueras» perteneciente a Quintanilla, pero en la zona en que Ferreras tiene mancomunidad, y monte núm. 561 de la provincia de León, «Matas del Palo Redondo», perteneciente a Vegamián.

E.—Monte núm. 561 de León, denominado «Matas de Prado Redondo», perteneciente a Vegamián, fincas particulares y carretera de Boñar a Tarna.

S.—Carretera de Boñar a Tarna, fincas particulares y monte de U. P. número 632 de León, denominado «El Valle», y perteneciente a Valdecastrillo.

O.—Monte de U. P. núm. 632 de León, denominado «El Valle», perteneciente a Valdecastrillo, monte número 556 de la provincia de León, denominado «Follos y sus Agregados», perteneciente a Valdehuesa, fincas particulares, y monte núm. 565-bis, denominado «La Vargalluenga» y «Entre-

picos», perteneciente a Campillo y Valdehuesa.

Cabida total, 372,0500 Has.

Cabida pública, 370,7500 Has.

Servidumbres: Mancomunidad a favor del pueblo de Ferreras para toda clase de aprovechamientos en los parajes de Valdelafuente, El Ejido y otros del extremo Norte del monte, delimitada por los piquetes I-8 (M₂)-357-(M₁)-400-468-500 520-526-531-1, con excepción de las fincas que tal línea incluye, y con una superficie forestal de 31,59 Has.

Mancomunidad a favor del pueblo de Vegamián en leñas, pastos y hojas, en el paraje «La Varga», situado en el extremo Suroeste, del monte delimitado por los piquetes 98 100-110-114-115-124-126-M₁-M₂-98, y con una superficie de 65,900 Has.

Mancomunidad a favor del pueblo de Valdehuesa en leñas, pastos y hojas, dentro de la zona anterior pero únicamente en su extremo Norte, delimitada por los piquetes 126-M 112-114-115-124-126, con una superficie de 38,825 Hectáreas.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, cuyos límites se describen en las actas de apeo y se representan en el plano.

B) «Canto de la Cotica», situado en dicho paraje y poseído por Herederos de Miguel Rubió, con una cabida de 0,300 Has.

C) Situado en el paraje denominado «El Repostero», poseído por Justo Rodríguez, con una cabida de 0,175 Hectáreas.

D) Situado en «Corón Norte», poseído por Amable Rodríguez, Herminia Rodríguez, Herederos de Rosa Casillas, Visitación Cereza, Eutimio Arenas y Angel Reyero y Hermanos, con una cabida de 0,825 Has.

4.º Que se proceda a la inscripción en el Catálogo del monte público número 565-bis, denominado «La Vargalluenga» y «Entrepicos», perteneciente a los pueblos de Campillo y de Valdehuesa en el término municipal de Vegamián, y que está constituido por dos parcelas que se describen a continuación.

PARCELA 1.ª

Límites:

N.—Monte núm. 558 de la provincia de León, denominado «Mata de Pedrosa y El Juaco», perteneciente a Ferreras, en sus dos zonas mixta con Valdehuesa y privativa de Ferreras, monte núm. 559 de la provincia de León, perteneciente a Campillo.

E.—Monte núm. 559 de la provincia de León, perteneciente a Campillo.

S.—Fincas particulares.

O.—Monte núm. 556 de la provincia de León, denominado «Foyos y sus Agregados», perteneciente a Valdehuesa, monte núm. 558 de la provincia de León, denominado «Mata de Pedrosa y El Juaco», perteneciente a

Ferreras, únicamente en la zona mancomunada de Valdehuesa.

Cabida total y pública, 16,300 Has.

PARCELA 2.ª

Límites:

N.—Fincas particulares y arroyo.

E.—Monte núm. 565 de la provincia de León, denominado «Remolina, La Peña y otros», perteneciente a Campillo.

S.—Monte núm. 565 de la provincia de León, denominado «Remolina, La Peña y otros», perteneciente a Campillo, en la zona exclusiva de dicho pueblo, mancomunada con Vegamián y mixta con este pueblo y el de Valdehuesa, y con fincas particulares.

O.—Monte núm. 565 de la provincia de León, denominado «La Remolina, La Peña y otros», perteneciente a Campillo en la zona mancomunada con Valdehuesa y Vegamián, con fincas particulares y monte núm. 556 de la provincia de León, denominado «Foyos y sus Agregados», perteneciente a Valdehuesa.

Cabida total y pública, 73,275 Has.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados obtenidos.

6.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento de los montes números 565, 565-bis, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 20-V-64, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 8 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

3069

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Santas Martas.

Acordada por Decreto de 30 de enero de 1964, la concentración parcelaria en la zona de Santas Martas, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 13 de julio de 1964 y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Santas Martas en la parte correspondiente a la Entidad del mismo nombre y a las de Luengos y Malillos; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 11 de julio de 1964.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

3084

Núm. 1824.—262,50 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Comunidad de Regantes de las presas de los Molinos.—Azadón (León). solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Orbigo en término municipal de Cimanos del Tejar, con destino a Fuerza motriz y Riegos.

Como título justificativo al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cimanos del Tejar o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2.951).

Valladolid, 22 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2877

Núm. 1819.—204,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Municipal número dos de León

EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número uno de esta capital, por sustitución del número dos, en providencia de esta fecha dictada en el proceso de cognición número 141 de 1964, sobre juicio especial de arrendamientos urbanos sobre ejecución de obras necesarias y otros extremos, promovido por D. Demetrio González Fernández, con representación en el Procurador D. Luis Gordo Calvo, contra D. Pedro Pérez Merino y cuatro más, y contra los demás posibles copropietarios de la finca número 1 de la calle de Gil y Carrasco, con vuelta a la de Ordoño II, de esta ciudad, se emplaza a los demás posibles copropietarios del referido inmueble para que en el plazo de SEIS DIAS improrrogables, desde el siguiente a esta inserción, comparezcan ante este Juzgado, personándose con entrega de copias de demanda y documentos, y en término de los tres días siguientes la contesten en forma, advirtiéndoles

que de no verificarlo se seguirá el proceso en su rebeldía.

León, a 18 de junio de 1964.—El Juez Municipal número 2, Fernando Dominguez Berrueta.—El Secretario, Valeriano Romero.

3086

Núm. 1822.—178,50 ptas.

Cédula de emplazamiento o traslado

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad de León, en proveído de esta fecha, ha acordado en el proceso de cognición seguido bajo el número 145 de 1964 que interpuso D. Agustín Boada Cañas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, contra los desconocidos propietarios que pudieran existir de la casa número 1 de la calle Gil y Carrasco, con vuelta a la de Ordoño II, de esta ciudad, sobre indemnización de daños y perjuicios y en cuantía de 6.574,20 pesetas, admitir a trámite la demanda que se sustanciará por el procedimiento establecido para el proceso de cognición en la base décima de la Ley de Justicia Municipal de 19 de julio de 1944 y disposiciones complementarias, y conferirle traslado, con entrega de las copias simples presentadas, para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS comparezcan en autos contestándola, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarles ni oírles, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda y de los documentos acompañados se encuentran en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento y traslado a los desconocidos propietarios que puedan existir del inmueble anteriormente citado, expido la presente en León, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. H., A. Román.

3087

Núm. 1823.—210,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes Presa Bernesga

Desde el mes en curso hasta el 30 de agosto, quedan abiertas las altas y bajas de las fincas afectas a esta Comunidad; advirtiéndose que, de no realizarlo, se ajustarán a los datos obrantes en este Sindicato de Riegos todos los usuarios.

Así mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto y repartos para el año 1964, por plazo hábil de 15 días, en Trobajo del Camino y en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3.

Trobajo del Camino, 1 de julio de 1964.—El Presidente del Sindicato, P. M., El Secretario-Interventor, (ilegible).

2971

Núm. 1818.—99,75 ptas.